



1700-45

AUTO No. 001

SANTA MARTA, ENERO 14 DE 2019

Que a través del radicado No. 10167 del 16 de noviembre de 2018, la sociedad BANAIEVA S.A.S., a través de su representante legal el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de un muro de gaviones para la protección contra erosión fluvial del predio "LA ISLA" (Finca Eva), ubicada en la vereda Río Frio, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, aportando además el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de cauces, certificado de libertad y tradición del predio La Isla, plano de localización georreferenciado de la fuente hídrica en el área de influencia del proyecto, planos y memorias de cálculo.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante el recibo de caja remitido con radicado No. 0080 del 08 de enero de 2019.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5284 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por la sociedad BANAIEVA S.A.S., identificada con NIT 819.006.978-6, a través de su representante legal el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, para la construcción de un muro de gaviones para la protección contra erosión fluvial del predio "LA ISLA" (Finca Eva), ubicada en la vereda Río Frio, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.



ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 5284.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5284 al ingeniero GUSTAVO HERNANDEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad BANAIEVA S.A.S., a través de su representante legal el señor LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

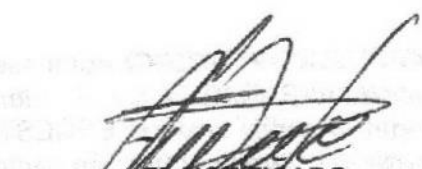

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano *ms*
Revisó: Sara Díaz Granados *SDG*

Expediente: 5284

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 12 FEB 2019 () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 001 de fecha Enero 14 2019 al señor(a) FERNANDO DE LA CUEVA F., en calidad de Procurador y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
1243719